

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA

CONVOCATORIA N° PAF-BP-I-053-2018

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA DANZA EN EL BARRIO PESCAITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA”

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3290 de 2017

Conforme con el Capítulo II “Disposiciones Generales”, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Numeral 4.1.1. “Evaluación Propuesta Económica” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 10 ibídem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación Económica publicado el día diez (10) del mes de octubre, hasta el doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018), durante este periodo establecido en el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria, se presentó una observación, por lo cual, la entidad procede a dar respuesta, así:

De: Solingtec Sas [asistentesolingtec@gmail.com]

Enviado el: viernes, 12 de octubre de 2018 8:04 p. m.

Para: Museosybibliotecas@findeter.gov.co

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA N° PAF-BP-I-053-2018

Bogotá, 12 de Octubre de 2018

Señores

FINDETER

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: Número y objeto de la Convocatoria

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA

Teléfonos: 6230311

Calle 103 No. 19 - 20

Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA N° PAF-BP-I-053-2018

Respetados señores:

El suscrito **JESÚS ENRIQUE CUELLAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.115.071 de Espinal, Representante Legal **CONSORCIO CULTURA** mayor de edad y haciendo uso de las facultades legales en general las concebidas en los estatutos de contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y en su artículo 30 numeral 8 además de las que nos da el pliego, me permito hacer las siguientes observaciones al informe de evaluación económica del proceso de la referencia publicado por Findeter el 20 de Octubre de 2018:

1. De acuerdo a los términos de referencia numeral 1.13.2 Sobre No.2 Propuesta económica se determina:

“...1.13.2. Sobre No. 2: Propuesta Económica:

Deberá contener única y exclusivamente la propuesta económica (Formato 4) en medios físico y magnético en Excel y PDF. La información consignada debe corresponder con la información solicitada.

Deberá presentarse medio escrito (físico), original y dos (2) copias, debidamente foliados de manera consecutiva ascendente...”

Teniendo en cuenta que en el sobre No. 2 del proponente ENRIQUE ALONSO TOVAR no se presenta el Formato No.4 como es requisito establecido en los términos de referencia “Deberá contener única y exclusivamente la propuesta económica (Formato 4) en medios físico y magnético en Excel y PDF...”, solicito muy respetuosamente que se rechace la propuesta económica de dicho proponente en tanto que no cumple las condiciones establecidas por Findeter para la presentación de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Verificada la observación del Proponente, ésta no es acogida por la Entidad, por las siguientes razones:

En primera instancia se tiene que en el numeral 1.1. DEFINICIONES del SUBCAPÍTULO I - GENERALIDADES de los Términos de Referencia, se encuentran establecidas y descritas las definiciones que los proponentes deben tener en cuenta para la presentación de sus ofertas, dentro de las que se incluyen las definiciones para Formato y Formato 4 que se han establecido de la siguiente manera:

(...)

“Formatos: Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado.”

“Formato 4 - Propuesta Económica: Relaciona el valor total de la oferta, de cada una de las etapas y toda la información necesaria de la propuesta económica y deberá presentarse en el Sobre N° 2 de la propuesta para efectos de evaluación y calificación. Se debe presentar con la oferta.”

(...)

Teniendo en cuenta las anteriores definiciones se tiene que el proponente ENRIQUE ALONSO TOVAR, a pesar de no haber hecho uso de la herramienta sugerida por la entidad (Formato 4), SI aportó de manera adecuada toda la información requerida y obligatoria en el formato 4 para realizar la verificación económica de su propuesta, relacionando el valor total de la oferta, de cada una de las etapas y toda la información necesaria de la propuesta económica para hacer la evaluación.

Por lo expuesto anteriormente, y como se puede constatar en el Informe de Evaluación Económica publicado el pasado 10 de Octubre de 2018, se tiene que con la información aportada por el proponente, se pudo realizar la evaluación, verificándose a cabalidad el cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia, encontrando que la propuesta aportada no se encuentra enmarcada en las causales de rechazo establecidas en los términos de referencia, por lo que el proponente ENRIQUE ALONSO TOVAR MORENO podrá continuar en la convocatoria.

Una vez resuelta la observación expuesta, se ratifica el Informe de Evaluación Económica, publicado el día diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018). En los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1 “Evaluación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, así como en el numeral 10 ibídem, que prevé la publicación del “(...) informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

**NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ
ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO
ESPARZA INGENIERIA SAS
CONSORCIO CULTURA
GNG INGENIERIA SAS**

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

A continuación, se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 10, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta el doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y la TRM publicada por el Banco de la República de Colombia que rige para el día diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018), fue de **TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (3.055,93)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MENOR VALOR** y el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** obtenido por los proponentes habilitados

Por lo anterior los proponentes habilitados y el orden de elegibilidad obtenido es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE.	PUNTAJE.
1.	ESPARZA INGENIERIA SAS	100,0000000
2.	CONSORCIO CULTURA	96,0872070
3.	GNG INGENIERIA SAS	95,8671335
4.	NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ	95,7072647
5.	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	91,9102306

Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

PAF-BP-I-053-2018

CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA DANZA EN EL BARRIO PESCAITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA"

EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

17/10/2018

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica	
4	NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ	97.026.412,00	95,7072647	95,7072647
5	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	101.034.808,00	91,9102306	91,9102306
1	ESPARZA INGENIERIA SAS	92.861.325,00	100,0000000	100,0000000
2	CONSORCIO CULTURA	96.642.756,00	96,0872070	96,0872070
3	GNG INGENIERIA SAS	96.864.610,00	95,8671335	95,8671335

Observación: No se hacen Observaciones

DATOS EVALUACIÓN ECONOMICA			
Presupuesto:	\$ 103.179.250,00	TRM: 17/10/2018	3055,93
Fecha evaluación:	17/10/2018	P. MAYOR:	101.034.808,00
		P. MENOR:	92.861.325,00

Metodo de PONDERACION: 4 - MENOR VALOR

MEDIA ARITMETICA (1):	\$ 96.885.982,20
MEDIA ARITMETICA ALTA (2):	\$ 98.960.395,10
MEDIA GEOMETRICA (3):	\$ 96.851.435,44
MENOR VALOR (4):	\$ 96.864.610,00

VER TABLA DE RANGO
93
93
93
4

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

NUMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

PROPONENTE	PRESUPUESTO	PUNTAJE OBTENIDO EVALUACION ECONOMICA				TOTAL PUNTAJE	Ayuda Vmax
		Metodo 1	Metodo 2	Metodo 3	Metodo 4		
NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ	\$ 97.026.412,00	99,71	98,05	99,64	95,7072647	95,7072647	97.026.412,00
ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	\$ 101.034.808,00	91,44	95,81	91,36	91,9102306	91,9102306	101.034.808,00
ESPARZA INGENIERIA SAS	\$ 92.861.325,00	95,85	93,84	95,88	100,0000000	100,0000000	-
CONSORCIO CULTURA	\$ 96.642.756,00	99,75	97,66	99,78	96,0872070	96,0872070	-
GNG INGENIERIA SAS	\$ 96.864.610,00	99,98	97,88	99,97	95,8671335	95,8671335	-
	\$ 484.429.911,00						
	n= 5,00						
	MEDIA ARITMETICA (1)=	\$ 96.885.982,20					
	VERIFICACION MEDIA ARITMETICA=	\$ 96.885.982,20					
	Vmax=	101.034.808,00					
	MEDIA ARITMETICA ALTA (2)=	\$ 98.960.395,10					
	MEDIA GEOMETRICA (3)=	\$ 96.851.435,44					
	MAX:	\$ 101.034.808,00					
	MENOR VALOR (4)=	\$ 92.861.325,00					